

c) Todas aquellas actividades que aunque no sean de explotación, estén contempladas dentro del uso general dotacional de las normas urbanísticas y ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana, tales como centros de enseñanza, de asistencia sanitaria, de asistencia social, de reunión, etc.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que sean titulares de la actividad que pretendan llevar a cabo o que de hecho desarrollen, en cualquier local o establecimiento.

RESPONSABLES

Artículo 4.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán también solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas Entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquéllas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones.

Asimismo tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

DEVENGOS

Artículo 5.

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, desde que el local o establecimiento donde haya de desarrollarse la actividad se utilice o esté en funcionamiento sin haber obtenido la preceptiva licencia y desde que se produzca alguna de las circunstancias de las establecidas en el número 2 del artículo 2 de esta Ordenanza.

2. La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación, en su caso, de la licencia, concesión con modificaciones de la solicitud, renuncia o desistimiento del solicitante.

3. Junto con la solicitud de la licencia deberá ingresarse, con el carácter de depósito previo, el importe de la tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la liquidación que corresponda y que se practique en el momento de adoptarse la resolución administrativa referente a la solicitud de la licencia.

BASE IMPONIBLE

Artículo 6.

1. La base imponible del tributo estará constituida por la superficie total ocupada por la actividad, y por el presupuesto de la maquinaria y las instalaciones que figuren en la documentación exigida para la tramitación de los correspondientes expedientes.

PARACUELLOS DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de enero de 2009, y según establece el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica la presente ordenanza para su entrada en vigor de acuerdo con lo recogido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en el art. 20.4.i) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 25/1998 de 13 de Julio, establece la tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, que se regulará por la presente Ordenanza redactada conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la citada Ley 39/1988.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios técnicos y administrativos, previos al otorgamiento de la necesaria licencia para la apertura de locales o establecimientos, cualquiera que sea la actividad que en los mismos realice. La prestación de los servicios técnicos y administrativos se refiere a la actividad municipal tendente a la verificación de si los establecimientos o locales reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad, seguridad, y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos, municipales y generales, para su normal funcionamiento.

2. A los efectos de esta tasa, se consideraran como apertura:

a) La instalación por primera vez del establecimiento para dar comienzo la actividad.
b) La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el local o establecimiento, y/o la ampliación de la maquinaria necesaria para desarrollarla, aunque continúe el mismo titular, así como la ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste, que afecte a las condiciones señaladas en el apartado número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.

c) Los traslados de actividad.

d) Los cambios de titularidad de la actividad.

e) Actividades o instalaciones que no estén comprendidas en los epígrafes anteriores pero que estén sujetas, según la consideración de los servicios técnicos municipales, a la obtención de una licencia de actividad o instalación, tales como instalaciones de gas, de calefacción y/o climatización, eléctricas (centros de transformación, de producción de energía eléctrica, etc.), instalaciones solares fotovoltaicas, antenas de telefonía móvil, depósitos de gases licuados del petróleo, etc.

f) Actividades o instalaciones que no estén comprendidas en los epígrafes anteriores pero que estén sujetas, según la consideración de los servicios técnicos municipales, a la obtención de un permiso anual de temporada para el ejercicio de una actividad, tales como piscinas de uso colectivo, etc.

3. Se entenderá por establecimiento, industrial o mercantil, toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda y que:

a) Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial, fabril, artesana, de la construcción, comercial, de servicios, de espectáculos públicos, recreativa, industrial o económica.

b) Aún sin desarrollarse las citadas actividades, sirvan de auxilio o complemento a las mismas, tengan relación con ellas, de forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como por ejemplo, almacenes o depósitos, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios, y demás de análoga naturaleza.

2. A estos efectos, así como a los de la fijación del tipo de gravamen y determinación de la cuota tributaria, se considerarán actividades calificadas, las siguientes:
- a) Actividades e instalaciones sometidas a algún procedimiento ambiental de los regulados en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.
 - b) Actividades desarrolladas en locales o establecimientos que produzcan incomodidades, alteren las condiciones normales de salubridad, higiene, del medio ambiente, que ocasionen daños a la riqueza pública o privada, o que impliquen riesgos para las personas o bienes.
 - c) Actividades en establecimientos o locales, para cuyo desarrollo dispongan de maquinaria o instalaciones con potencia superior a 1 kW.
 - d) Actividades que se desarrollen en establecimientos o locales cuya superficie total sea superior a 150 m2.
3. Se considerarán actividades inocuas, todas aquéllas no encuadradas en los epígrafes anteriores.

BASE TRIBUTARIA

Artículo 7.

La cuota tributaria se determinará aplicando los siguientes tipos de gravamen:

- A. ACTIVIDADES CALIFICADAS
- a) Instalación por primera vez del establecimiento
 - a.1. Un gravamen según la superficie total ocupada por la actividad, que se establece en:
 - Hasta 50 metros cuadrados de superficie del local: 275,00 €
 - De 51 a 100 metros cuadrados de superficie de local: 390,00 €
 - De 101 a 150 metros cuadrados de superficie de local: 625,00 €
 - De 151 a 300 metros cuadrados de superficie del local: 780,00 €
 - De 301 a 500 metros cuadrados de superficie de local: 940,00 €
 - De 501 a 1.000 metros cuadrados de superficie de local: 1.170,00 €
 - De 1.001 a 1.500 metros cuadrados de superficie de local: 1.330,00 €
 - De 1.500 metros cuadrados de superficie de local en adelante: 1.405,00 €
 - a.2. Un segundo gravamen de un 2,8 por ciento sobre el valor de la maquinaria de instalaciones de la actividad, según el presupuesto total del proyecto presentado.
 - b) Ampliación o variación de la actividad, del establecimiento y/o de la maquinaria e instalaciones

El gravamen se aplicará con arreglo a los baremos del apartado anterior, en función de la alteración que se produzca, es decir, si la ampliación o variación afecta a la superficie en la que se desarrolla la actividad, se aplicarán las tarifas por la superficie ampliada, según apartado a.1., y si la ampliación o variación afecta a la maquinaria y/o instalaciones, se aplicará el gravamen del 2,8 por ciento sobre el presupuesto de la maquinaria y/o instalaciones ampliadas.
 - c) Traslado de actividad

Se aplicará el gravamen correspondiente a la superficie total ocupada por la actividad según los baremos establecidos anteriormente en el apartado a.1. del presente artículo, y el 2,8 por ciento sobre el presupuesto correspondiente a la maquinaria y/o instalaciones ampliadas, necesarias para el desarrollo de la actividad.
 - d) Cambio de titularidad

El gravamen aplicable consistirá en un importe fijo de 590,00 €.

Si se produjera además alguna otra alteración, de superficie, de maquinaria y/o de instalaciones, se añadirán las tasas resultantes de la aplicación de los gravámenes recogidos en los apartados anteriores.
 - e) Instalaciones o actividades diversas incluidas en la definición del apartado 2.e) del artículo 2 de la presente Ordenanza.

Se aplicará el 4 por ciento del presupuesto del proyecto.
 - f) Instalaciones o actividades que requieran un permiso anual de temporada, incluidas en la definición del apartado 2.f) del artículo 2 de la presente Ordenanza.

El gravamen aplicable consistirá en un importe de 315,00 €.

La valoración de la maquinaria y las instalaciones deberá ajustarse en cualquier caso, a los precios reales de mercado. El Ayuntamiento se reserva la facultad de requerir al solicitante las facturas correspondientes, en el caso de que los servicios técnicos municipales adviertan la falta de adecuación de los valores a los precios

reales de mercado. Cuando el solicitante no pudiera aportar facturas, la valoración de la maquinaria será realizada por los servicios técnicos municipales.

A la tasa resultante de la aplicación de los tipos de gravamen establecidos anteriormente, se sumará el importe por la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, del anuncio de la solicitud de Licencia realizada por el interesado.

B. ACTIVIDADES INOCUAS

- a) Instalación por primera vez del establecimiento

Para este tipo de actividades el gravamen se establece en función de la superficie total ocupada por la actividad, aplicando los baremos del apartado A.a.1. del presente artículo.
- b) Ampliación del establecimiento

Se aplicarán las tarifas por la superficie ampliada, según apartado A.a.1 del presente artículo.
- c) Traslado de actividad

Se aplicará el gravamen correspondiente a la superficie total ocupada por la actividad en el nuevo establecimiento según los baremos establecidos en el apartado A.a.1.
- d) Cambio de titularidad

El gravamen aplicable consistirá en un importe fijo de 390,00 €.

Si se produjera además alguna alteración de superficie, se añadirá el gravamen correspondiente a la superficie ampliada, según apartado A.a.1 del presente artículo.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS

Artículo 8.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Ley 39/1988 de 28 de diciembre, modificada por la Ley 51/2002 de 27 de diciembre de reforma de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los Tributos locales que los expresamente previstos en las normas de rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 9.

- 1. Las solicitudes de Licencia de Apertura se presentarán en la oficina de Registro Municipal y deberán ir acompañadas de los documentos justificativos de aquéllas circunstancias que hubieran de servir de base a la liquidación de la tasa, así como de aquellos otros necesarios para tramitar el expediente de concesión, con arreglo a la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, disposiciones complementarias, ordenanzas municipales, y demás legislación y normativa concurrente.

La documentación a presentar para la tramitación de las Licencias de Apertura es la siguiente:

- A. ACTIVIDADES CALIFICADAS
- a) Documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura de actividad calificada (instalación por primera vez en el establecimiento)
 - 1. Solicitud de Licencia de Apertura de actividad calificada en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado.
 - 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona responsable.
 - 3. Proyecto de actividad por duplicado, suscrito por técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se justifique la adecuación de la actividad o instalación a la normativa de aplicación.
 - 4. Original de la hoja de asume o encargo de Dirección Técnica, suscrita por el técnico autor del proyecto de actividad y visada por el Colegio Oficial correspondiente.
 - 5. Fotocopia del justificante de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o último recibo, del local o establecimiento en el que pretende desarrollarse la actividad.
 - 6. Fotocopia del contrato de arrendamiento, compraventa o escritura de propiedad, del local o establecimiento.
 - 7. Para el caso de personas jurídicas:
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
 - 8. Identificación Industrial (en instancia normalizada).

9. Solicitud de vertido (solo las actividades o instalaciones incluidas en el Anexo 3 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento).
 10. Fotocopia de la liquidación de tasas en la que conste el ingreso de la cuota realizada.
- b) Documentación a presentar para la solicitud de ampliación de Licencia de Apertura de actividad calificada
1. Solicitud de ampliación de Licencia de Apertura de actividad calificada en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado.
 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona responsable.
 3. Proyecto de ampliación de actividad por duplicado, suscrito por técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se justifique la adecuación de la actividad o instalación a la normativa de aplicación.
 4. Original de la hoja de asume o encargo de Dirección Técnica, suscrita por el técnico autor del proyecto de ampliación de actividad y visada por el Colegio Oficial correspondiente.
 5. Fotocopia del justificante de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o último recibo, del local o establecimiento en el que se desarrolla la actividad.
 6. Fotocopia del contrato de arrendamiento, compraventa o escritura de propiedad, del local o establecimiento.
 7. Identificación Industrial (en instancia normalizada).
 8. Solicitud de vertido (solo las actividades o instalaciones incluidas en el Anexo 3 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento).
 9. Fotocopia de la liquidación de tasas en la que conste el ingreso de la cuota realizada.
 10. Fotocopia de la Licencia de Apertura concedida o de la solicitud de la misma.
- c) Documentación a presentar para la solicitud de traslado de Licencia de Apertura de actividad calificada
1. Solicitud de traslado de Licencia de Apertura de actividad calificada en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado.
 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona responsable.
 3. Proyecto de traslado de actividad por duplicado, suscrito por técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se justifique la adecuación de la actividad o instalación a la normativa de aplicación.
 4. Original de la hoja de asume o encargo de Dirección Técnica, suscrita por el técnico autor del proyecto de actividad y visada por el Colegio Oficial correspondiente.
 5. Fotocopia del justificante de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o último recibo, del local o establecimiento en el que pretende desarrollarse la actividad.
 6. Fotocopia del contrato de arrendamiento, compraventa o escritura de propiedad, del local o establecimiento.
 7. Identificación Industrial (instancia normalizada).
 8. Solicitud de vertido (solo las actividades o instalaciones incluidas en el Anexo 3 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento).
 9. Fotocopia de la liquidación de tasas en la que conste el ingreso de la cuota realizada.
 10. Fotocopia de la Licencia de Apertura concedida o de la solicitud de la misma.
- d) Documentación a presentar para la solicitud de cambio de titularidad de Licencia de Apertura de actividad calificada
1. Solicitud de cambio de titularidad de Licencia de Apertura de actividad calificada en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado.
 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona responsable.
 3. Fotocopia del justificante de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o último recibo, del local o establecimiento en el que pretende desarrollarse la actividad.
 4. Fotocopia del contrato de arrendamiento, compraventa o escritura de propiedad, del local o establecimiento.

5. Para el caso de personas jurídicas:
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
 6. Identificación Industrial (instancia normalizada).
 7. Solicitud de vertido (solo las actividades o instalaciones incluidas en el Anexo 3 de la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al sistema integral de saneamiento).
 8. Fotocopia de la liquidación de tasas en la que conste el ingreso de la cuota realizada.
 9. Fotocopia de la Licencia de Apertura concedida o de la solicitud de la misma.
 10. Autorización por escrito del anterior titular de la actividad.
- e) Documentación a presentar para la solicitud de Licencia de instalaciones o actividades diversas incluidas en la definición del apartado 2.e) del artículo 2 de la presente Ordenanza.
1. Instancia en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado.
 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona responsable.
 3. Proyecto técnico de la instalación por duplicado, suscrito por técnico titulado competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que se justifique la adecuación de la instalación a la normativa de aplicación.
 4. Original de la hoja de asume o encargo de Dirección Técnica, suscrita por el técnico autor del proyecto de instalación y visada por el Colegio Oficial correspondiente.
 5. Fotocopia del justificante de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o último recibo, del solar, local, establecimiento o vivienda en el que pretende llevarse a cabo la instalación.
 6. Fotocopia del contrato de arrendamiento, compraventa o escritura de propiedad, del solar, local, establecimiento o vivienda en el que pretende llevarse a cabo la instalación.
 7. Para el caso de personas jurídicas:
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
 8. Fotocopia de la liquidación de tasas en la que conste el ingreso de la cuota realizada.
- Para el caso concreto de implantación de antenas de telefonía, la documentación a presentar será la siguiente:
1. Instancia en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado.
 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona responsable.
 3. Proyecto técnico por duplicado, suscrito por técnico titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, que incluya como mínimo:
 - a) Memoria ambiental que describa detalladamente la posible incidencia de su implantación y funcionamiento en el medio ambiente exterior e interior de las edificaciones y construcciones de su entorno, justificando el cumplimiento de las Ordenanzas de Medio Ambiente en vigor y normativa ambiental de aplicación, con indicación de los siguientes datos:
 - Datos del titular de la instalación: denominación social, domicilio, representación legal e identificación fiscal.
 - Descripción de la instalación y especificaciones técnicas, con indicación de las fuentes de emisiones, el tipo y magnitud de éstas. Justificación de la utilización de la mejor tecnología para conseguir la máxima minimización del impacto visual y ambiental, y justificación de los cálculos sobre la estabilidad desde un punto de vista estructural.
 - Acreditación fehaciente del cumplimiento de las normas y directrices dictadas por los órganos competentes en materia de salud ambiental.
 - Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones, y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado.
 - Impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.
 - Medidas correctoras que se propone instalar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.

- b) Documentación gráfica ilustrativa del impacto visual de la instalación desde el nivel de la vía pública, y justificativa del emplazamiento y de la solución de instalación elegidos, en las que se incluyan:
- Fotomontajes:
 - Frontal de instalación.
 - Laterales: desde las aceras contrarias de la vía, a 50 metros de la instalación.
- Si los servicios técnicos municipales lo estiman procedente, deberá aportarse además, simulación gráfica del impacto visual desde las perspectivas de la visión del viandante o desde otros puntos.
- c) Plano a escala adecuada, de la localización de la instalación y del trazado del cableado.
- d) Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de las de señalización y vallado que restrinja el acceso de personal no profesional a la zona.
- e) Pliego de condiciones técnicas.
- f) Estudio de seguridad y salud laboral.
- g) Presupuesto total de la instalación.
4. Original de la hoja de asume o encargo de Dirección Técnica, suscrita por el técnico autor del proyecto y visada por el Colegio Oficial correspondiente.
5. Referencia al Plan de Implantación previamente elaborado, presentado y aprobado que contemple las características de la instalación para la que se solicita la licencia, con expresión del código de identificación correspondiente.
6. Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, estabilidad y ornamentación.
7. Acreditación de la presentación ante el órgano competente de la Administración Central del proyecto técnico necesario para su autorización por dicha Administración.
8. Autorización del titular o titulares del inmueble donde se ubique la instalación, mediante la aportación de copia del contrato privado suscrito.
9. Seguro de Responsabilidad Civil.
10. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona responsable.
11. Fotocopia del justificante de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o último recibo, del inmueble en el que pretende llevarse a cabo la instalación.
12. Para el caso de personas jurídicas:
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
13. Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
13. Fotocopia de la liquidación de tasas en la que conste el ingreso de la cuota realizada.
- B. ACTIVIDADES INOCUAS**
- a) Documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Apertura de actividad inocua (instalación por primera vez en el establecimiento)
1. Solicitud de Licencia de Apertura de actividad inocua en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado.
 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona responsable.
 3. Fotocopia del justificante de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o último recibo, del local o establecimiento en el que pretende desarrollarse la actividad.
 4. Fotocopia del contrato de arrendamiento, compraventa o escritura de propiedad, del local o establecimiento.
 5. Para el caso de personas jurídicas:
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
 6. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, con indicación de la maquinaria e instalaciones necesarias para el desarrollo de la misma.
 7. Plano o croquis de situación.
 8. Plano o croquis acotados de plantas del local o establecimiento.
 9. Fotocopia de la liquidación de tasas en la que conste el ingreso de la cuota realizada.

- b) Documentación a presentar para la solicitud de ampliación de Licencia de Apertura de actividad inocua
1. Solicitud de ampliación de Licencia de Apertura de actividad inocua en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado.
 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona responsable.
 3. Fotocopia del justificante de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o último recibo, del local o establecimiento en el que pretende desarrollarse la actividad.
 4. Fotocopia del contrato de arrendamiento, compraventa o escritura de propiedad, del local o establecimiento.
 5. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, con indicación de la maquinaria e instalaciones ampliadas, necesarias para el desarrollo de la misma.
 6. Plano o croquis acotados de plantas del local o establecimiento, reflejando las variaciones o ampliaciones realizadas.
 7. Fotocopia de la liquidación de tasas en la que conste el ingreso de la cuota realizada.
 8. Fotocopia de la Licencia de Apertura concedida o de la solicitud de la misma.
- c) Documentación a presentar para la solicitud de traslado de Licencia de Apertura de actividad inocua
1. Solicitud de traslado de Licencia de Apertura de actividad inocua en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado.
 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona responsable.
 3. Fotocopia del justificante de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o último recibo, del local o establecimiento en el que pretende desarrollarse la actividad.
 4. Fotocopia del contrato de arrendamiento, compraventa o escritura de propiedad, del local o establecimiento.
 5. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, con indicación de la maquinaria e instalaciones necesarias para el desarrollo de la misma.
 6. Plano o croquis de situación.
 7. Plano o croquis acotados de plantas del local o establecimiento.
 8. Fotocopia de la liquidación de tasas en la que conste el ingreso de la cuota realizada.
 9. Fotocopia de la Licencia de Apertura concedida o de la solicitud de la misma.
- d) Documentación a presentar para la solicitud de cambio de titularidad de Licencia de Apertura de actividad inocua
1. Solicitud de cambio de titularidad de Licencia de Apertura de actividad inocua en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado.
 2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona responsable.
 3. Autorización por escrito del anterior titular de la actividad.
 4. Fotocopia del justificante de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles o último recibo, del local o establecimiento en el que pretende desarrollarse la actividad.
 5. Fotocopia del contrato de arrendamiento, compraventa o escritura de propiedad, del local o establecimiento.
 6. Para el caso de personas jurídicas:
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad.
 7. Fotocopia de la liquidación de tasas en la que conste el ingreso de la cuota realizada.
 8. Fotocopia de la Licencia de Apertura concedida o de la solicitud de la misma.
2. Una vez concedida la Licencia de Apertura, y previo al ejercicio y puesta en marcha de la actividad, el titular deberá comunicar por escrito al Ayuntamiento la finalización de las instalaciones, al objeto de obtener la pertinente Licencia de Funcionamiento.
- La Licencia de Funcionamiento tiene por objeto autorizar la puesta en uso de los establecimientos, locales o instalaciones, previa la constatación de que han sido ejecutados de conformidad a las condiciones de la Licencia de Apertura, y de que se encuentran debidamente terminados y aptos, según las condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad de su destino específico.

Las solicitudes de Licencia de Funcionamiento se presentarán en la oficina de Registro Municipal y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

A. ACTIVIDADES CALIFICADAS

- a) Documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Funcionamiento de actividad calificada (instalación por primera vez en el establecimiento, ampliación y traslado)
1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento de actividad calificada en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado.
 2. Fotocopia de la declaración censal (modelo 036 de la AEAT).
 3. Original de Certificado emitido por técnico titulado competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto de actividad, y el cumplimiento de las condiciones técnicas y las prescripciones previstas en las vigentes Ordenanzas y Reglamentos que le sean de aplicación.
 4. Fotocopia de la Licencia de Primera Ocupación del local o establecimiento, o declaración jurada de no haber realizado obras de acondicionamiento en el mismo.
 5. Fotocopia del contrato de suministro de agua con Canal de Isabel II, o del último recibo.
 6. En el caso de suministro de agua mediante pozo, se aportará certificado de potabilidad del mismo.
 7. Fotocopia del Certificado de Instalación Eléctrica en Baja Tensión, emitido por instalador autorizado, debidamente diligenciado por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
 8. Fotocopia del contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada como mantenedora de los sistemas de protección contra incendios, en el que se defina un plan de revisiones periódicas de los citados sistemas, ajustándose a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
 9. Certificado de empresa instaladora autorizada de los sistemas y elementos constructivos de protección contra incendios, y homologación / certificación de los mismos (en los casos que proceda).
 10. Fotocopia de la solicitud de Alta en el Registro Industrial, emitida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid (en los casos que proceda).
 11. Autorización de puesta en marcha y certificados de pruebas de las instalaciones existentes en el establecimiento o local, emitidos por los organismos o entidades que corresponda según el caso (en los casos que proceda).
 12. Fotocopia del contrato suscrito con empresa autorizada para llevar a cabo la gestión de residuos peligrosos, y fotocopia de la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente como actividad productora de residuos peligrosos, o inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos (en los casos que proceda).
 13. Plan de emergencia según las normas de autoprotección en vigor (en los casos que proceda).
 14. Fotocopia del contrato de seguro, en la cuantía mínima vigente, que cubra los riesgos de incendio del local o instalación, y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros. Para actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, se presentará además:
 15. Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto mencionado.

b) Documentación a presentar para la solicitud de cambio de titularidad de Licencia de Funcionamiento de actividad calificada

1. Solicitud de cambio de titularidad de Licencia de Funcionamiento de actividad calificada en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado.
2. Fotocopia de alta en la declaración censal del nuevo titular de la actividad (modelo 036 de la AEAT).
3. Fotocopia de baja en la declaración censal del anterior titular de la actividad.
4. Fotocopia del contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada como mantenedora de los sistemas de protección contra incendios, en el que se defina un plan de revisiones periódicas de los citados sistemas, ajustándose a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

5. Fotocopia de la solicitud de Alta en el Registro Industrial, emitida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid (en los casos que proceda).
6. Fotocopia del contrato suscrito con empresa autorizada para llevar a cabo la gestión de residuos peligrosos, y fotocopia de la autorización de la Consejería competente en materia de medio ambiente como actividad productora de residuos peligrosos, o inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos (en los casos que proceda).
7. Fotocopia del contrato de seguro, en la cuantía mínima vigente, que cubra los riesgos de incendio del local o instalación, y de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros. Para actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones, se presentará además:
8. Ficha técnica del local o establecimiento con arreglo al modelo que figura como Anexo III del Decreto mencionado.

c) Documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Funcionamiento de instalaciones o actividades diversas incluidas en la definición del apartado 2.e) del artículo 2 de la presente Ordenanza

1. Instancia en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado.
2. Fotocopia de la declaración censal (modelo 036 de la AEAT), en los casos que proceda.
3. Original de Certificado emitido por técnico titulado competente, visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se haga constar que todas las instalaciones se han realizado bajo su dirección, la adecuación de la instalación al proyecto presentado, y el cumplimiento de las condiciones técnicas y las prescripciones previstas en las vigentes Ordenanzas y Reglamentos que le sean de aplicación.
4. Autorización de puesta en marcha y certificados de pruebas de las instalaciones, emitidos por los organismos o entidades que corresponda según el caso.

d) Documentación a presentar para la solicitud de Licencias Anuales de Funcionamiento de piscinas comunitarias de uso colectivo:

1. Solicitud normalizada, debidamente cumplimentada, por duplicado.
2. Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento de la piscina.
3. C.I.F. o N.I.F. de la comunidad de vecinos, empresa responsable, etc.
4. Nombre, D.N.I., dirección y teléfono del presidente de la comunidad de vecinos, empresa responsable, etc.
5. Número de viviendas que constituyen la comunidad de vecinos.
6. Nombre y teléfono de contacto de la empresa de mantenimiento de la piscina.
7. En caso de comunidades de propietarios que no dispongan de teléfono fijo, se deberá aportar compromiso escrito de disponer de al menos un teléfono móvil en el recinto de la piscina.
8. Relación de productos químicos (ficha técnica y ficha de datos de seguridad), que se vayan a utilizar en el tratamiento del agua durante la temporada de apertura.
9. Normas de régimen interno de la piscina.
10. Certificado de desinfección, desinsectación y desratización realizado.
11. Contrato del socorrista y/o suplente, y documentación que les acredite como tales (no es necesario en el caso de piscinas de uso colectivo de comunidades de vecinos de hasta un máximo de 30 viviendas).
12. Contrato del médico y/o A.T.S. (si corresponde).
13. Para piscinas con potencia instalada superior a 10 kW, se presentará cada cinco años: Certificado de Inspección de la instalación eléctrica en Baja Tensión, según establece la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, acompañado de la Hoja de Características y Boletín de Reconocimiento de la Instalación.
14. Contrato de seguro que cubra los riesgos de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones de las instalaciones.

B. ACTIVIDADES INOCUAS

- a) Documentación a presentar para la solicitud de Licencia de Funcionamiento de actividad inocua (instalación por primera vez en el establecimiento, ampliación y traslado)
 1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento de actividad inocua en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado.
 2. Fotocopia de la declaración censal (modelo 036 de la AEAT).
 3. Fotocopia de la Licencia de Primera Ocupación del local o establecimiento, o declaración jurada de no haber realizado obras de acondicionamiento en el mismo.
 4. Fotocopia del contrato de suministro de agua con Canal de Isabel II, o último recibo.
 5. En el caso de suministro de agua mediante pozo, se aportará certificado de potabilidad del mismo.
 6. Fotocopia del contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada como mantenedora de los sistemas de protección contra incendios, en el que se defina un plan de revisiones periódicas de los citados sistemas, ajustándose a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
 7. Certificado de empresa instaladora autorizada de los sistemas y elementos constructivos de protección contra incendios, y homologación / certificación de los mismos (en los casos que proceda).

- b) Documentación a presentar para la solicitud de cambio de titularidad de Licencia de Funcionamiento de actividad inocua
 1. Solicitud de cambio de titularidad de Licencia de Funcionamiento de actividad inocua en impreso normalizado, debidamente cumplimentado, por duplicado
 2. Fotocopia de alta en la declaración censal del nuevo titular de la actividad (modelo 036 de la AEAT).
 3. Fotocopia de baja en la declaración censal del anterior titular de la actividad.
 4. Fotocopia del contrato de mantenimiento suscrito con empresa autorizada como mantenedora de los sistemas de protección contra incendios, en el que se defina un plan de revisiones periódicas de los citados sistemas, ajustándose a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.

3. El Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales, podrá requerir en cualquiera de los casos, cualquier otra documentación que precise necesario, tanto para la tramitación de la concesión de la Licencia de Apertura, como para la tramitación de la concesión de la Licencia de Funcionamiento, así como en actividades que se encuentren en funcionamiento.

4. Cuando la documentación presentada por el interesado estuviese incompleta o presentara deficiencias subsanables, se notificará este hecho al peticionario para que la complete o subsane, según el caso, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción por parte del interesado de la citada notificación.

Asimismo, cuando se requiera documentación al titular de una actividad, se le concederá un plazo máximo de quince días hábiles para presentarla, contados a partir de la fecha de recepción por parte del interesado del citado requerimiento.

En caso de que el plazo señalado en los dos párrafos anteriores no fuese suficiente para la presentación de la documentación requerida, el interesado podrá solicitar por escrito una ampliación de plazo por un periodo no superior a treinta días hábiles, solicitud que podrá ser aprobada o denegada según el caso, y siempre a criterio del Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos municipales.

Una vez transcurridos los plazos señalados en los párrafos anteriores, si el interesado no aportara la documentación requerida, o no subsanara las deficiencias detectadas, se procederá, previa resolución, al archivo de la solicitud o del expediente, según el caso.

Si se produjera el archivo de la solicitud o del expediente por no haberse aportado la documentación requerida, o la solicitud de Licencia hubiera sido denegada, no podrá ejercerse la actividad, debiendo solicitar nuevamente la Licencia de Apertura y Funcionamiento, en la forma reglamentaria, sin perjuicio de la liquidación de las exacciones fiscales procedentes.

5. En el caso de denegación de la Licencia de Apertura, quedará entonces reducida la tasa liquidable al 60 por 100 de lo que correspondería de haberse concedido dicha licencia por la gestión administrativa realizada en la tramitación de la misma, siempre y cuando el Ayuntamiento, a través de los servicios técnicos

municipales, no hubiera realizado las necesarias inspecciones al local o establecimiento; en caso contrario, no habrá lugar a practicar reducción alguna.

6. Se considerarán caducadas las licencias si después de concedidas las Licencias de Funcionamiento, transcurren más de tres meses sin haberse producido la puesta en funcionamiento del local o establecimiento, o, si después de haberse puesto en funcionamiento, cesasen nuevamente por un periodo superior a seis meses consecutivos.

7. Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.

8. El tributo se recaudará en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación individual y no periódicos.

INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10.

Las infracciones tributarias se clasifican en leves, graves y muy graves, de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

1. Son infracciones leves:

- a. No tener en el local o establecimiento donde se desarrolle la actividad, y a disposición de los Agentes Municipales, la Licencia de Apertura.
- b. Cualquier incumplimiento de las obligaciones o deberes tributarios exigidos a cualquier persona, sea o no sujeto pasivo, por razón de la gestión del tributo, y cuando no constituya infracción grave.

2. Son infracciones graves:

- a. La apertura de locales o establecimientos sin la obtención de la correspondiente Licencia de Funcionamiento.
- b. La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base del gravamen.
- c. Cualquier conducta que deba ser calificada de infracción grave según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

Artículo 11.

1. Las infracciones tributarias serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el Título IV de la Ley General Tributaria.

2. Las sanciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios:

- a. La buena o mala fe de los sujetos infractores.
- b. La capacidad económica del sujeto infractor.
- c. La comisión repetida de infracciones tributarias.
- d. La resistencia, negativa, u obstrucción a la acción investigadora de la Administración Tributaria.
- e. El cumplimiento espontáneo de las obligaciones o deberes formales, y el retraso en el mismo.
- f. La trascendencia para la eficacia de la gestión tributaria de los datos, informes o antecedentes no facilitados y, en general, del incumplimiento de las obligaciones fiscales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día que se efectúe la publicación de su texto íntegro en el “Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid” y comenzará a aplicarse al día siguiente continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuellos de Jarama, a 26 de marzo de 2009.—El alcalde (firmado).

(03/9.883/09)